

ÉTICA Y DERECHO: ENCUENTRO ENTRE UTILITARISMO E INTERESES DE LOS ANIMALES

ETHICS AND LAW: THE INTERSECTION OF UTILITARIANISM AND ANIMAL INTERESTS

César Alberto Correa-Martínez¹

Docente Tiempo Completo e investigador de la Universidad Cooperativa de Colombia

correama@campusucc.edu.co

cesarcorrea.m@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-1242-4922>

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar la forma en que la ética, desde la perspectiva del utilitarismo, ha planteado la cuestión del bienestar de los animales, la relación humano animal y las reflexiones morales en torno a ella, así como la forma en se entiende como compromiso moral y su impacto en el derecho. Desde este punto de partida, se inicia hablando acerca de los debates éticos para, con posterioridad hacer un análisis del utilitarismo y de la ética desde el punto de vista de tres autores: Jeremy Bentham, John Stuart Mill y Peter Singer y así, finalmente, concentrarnos en la obra de Singer en relación con la ética práctica y las posiciones frente al trato animal humano – animal no humano deduciendo de ello una particular visión que es la predominante en el derecho colombiano actual. Se propone también hacer una crítica a la teoría utilitarista, que sin embargo ha sido el punto de partida de las legislaciones modernas en su compromiso por reconocer algunos derechos a los animales no humanos. Debido a dicha posición contamos en la actualidad con conceptos como el de bienestar y sintiencia animal que fueron incorporados al ordenamiento jurídico colombiano mediante decisiones de la Corte Constitucional y por disposición del legislador en la Ley 1774 del 2016. La metodología es cualitativa utilizando el método descriptivo y hermenéutico, puesto que hace un balance general de los principales temas, a la vez que propone nuevas fórmulas de lectura desde la perspectiva ética y jurídica que aportan a soluciones en el entendimiento de las relaciones humano-animal. Finalmente, es importante aclarar que, aunque en la práctica el humano sea un animal, el sentido usado en este escrito será de humano para referirnos al animal humano y animal para el animal no humano.

¹ Abogado Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Médico Universidad del Rosario, Magíster en Derecho Público Universidad Carlos III de Madrid, Doctor en Derecho Universidad Carlos III de Madrid.

PALABRAS CLAVE

Derecho animal, ética, utilitarismo, bienestar animal, filosofía moral

ABSTRACT

This article aims to analyze how ethics, from the perspective of utilitarianism, has raised the question of animal welfare, the human-animal relationship and the moral reflections around it, as well as how it is understood. as a moral commitment and its impact on the law. From this starting point, it begins by talking about ethical debates and subsequently makes an analysis of utilitarianism and ethics from the point of view of three authors: Jeremy Bentham, John Stuart Mill, and Peter Singer thus, finally, we focus on Singer's work in relation to practical ethics and positions regarding human-animal – non-human animal treatment, deducing from it a particular vision that is predominant in current Colombian law. It is also proposed to criticize the utilitarian theory, which however has been the starting point of modern legislation in its commitment to recognize some rights of non-human animals. Due to this position, we currently have concepts such as animal welfare and sentience that were incorporated into the Colombian legal system through the Constitutional Court's decisions and by the legislator's provision in Law 1774 of 2016. The methodology is qualitative using the descriptive method. and hermeneutic, since it makes a general assessment of the main themes, while proposing new reading formulas from an ethical and legal perspective that contribute to solutions in understanding human-animal relationships. Finally, it is important to clarify that, although in practice the human is an animal, the meaning used in this writing will be human to refer to the human animal and animal to refer to the non-human animal.

KEYWORDS

Animal law, ethics, utilitarianism, animal welfare, moral philosophy

INTRODUCCIÓN

Hablar de ética es hacerlo de un campo de estudio sobre el que existen muchas suposiciones y adaptaciones y, no menos importantes: posiciones políticas, al punto de que hay quienes la consideran parte de la moral o correlativas, y quienes las creen diferentes (Cortina, 2020; Singer, 2021); no queda duda, sin embargo, que ha dejado de ser un campo exclusivo de filósofos y se ha adecuado a las prácticas cotidianas relacionadas con el trabajo y la empresa, la educación, las relaciones entre personas en

distintos contextos (Betancur Jiménez, 2016, p. 110) y entre especies (Singer, 2021) y el derecho. Adela Cortina la ética define como un “saber de lo práctico” (2020, p. 102), esto es, de las cosas que, aunque pueden hacerse de una forma, deben hacerse de otra: “el saber práctico recae sobre cosas que pueden ser de otra manera” (Cortina, 2020, p. 110).

Una cuestión fundamental es la de la relación entre ética y moral, conexas pero disímiles. En primera medida, la moral se refiere a la forma en que se actúa frente al otro y en cómo se debe ser, mientras la ética no se preocupa ni por el yo o el otro en cuanto a su identidad, sino que lo mira a partir de los objetivos y consecuencias de los actos, es decir de la exteriorización y las consecuencias que dicha exterioridad genera en el otro; pretende determinar el tipo de persona deseada, puesto que parte del reconocimiento de la diferencia: “la ética se distingue de la moral, en principio, por no atenerse a una imagen de hombre determinada, aceptada como ideal por un grupo concreto” (Cortina, 2020, p. 74); para Singer, la ética es una visión de la forma en que se piensa para tomar decisiones que impliquen al otro, concretando razones y fundamentos de cada acto²: “si vamos a aceptar que una persona vive de acuerdo con unos valores éticos, la justificación debe ser de un tipo concreto” (Singer, 2021, p. 24). Y en la preocupación por los actos humanos, la ética conversa con el derecho.

Singer, al igual que Cortina, sostiene que una ética global debe ser capaz de revisar el trato individualizado de cada sujeto de conformidad con su propia identidad proyectada a los demás. No sería deseable pensar en una ética que generaliza el trato a los sujetos considerándolos iguales en todos los sentidos, así como tampoco es posible una ética basada solo en las diferencias excluyentes, a pesar de que la diferencia coexiste en la cotidianidad, al punto de la afirmación de que vivimos un mundo marcado por la diferencia.

Si se hace de esta manera, podrían justificarse diferencias no significativas como apologías para un trato diferenciado e injusto. Todos los seres (humanos y no humanos, como hipótesis de trabajo de este artículo desde la perspectiva utilitarista) tienen intereses y, en virtud de ellos, merecen protección. Podría pensarse, y ello se aduce frecuentemente como crítica a la ética animal, que las cosas inanimadas creadas por los humanos tienen un interés que ha sido otorgado por el uso intrínseco dado en su fabricación (Arendt, 2005)³, y cuentan con protección, por lo menos referida al simple

² Para el presente artículo, entendemos por acto toda manifestación de la exterioridad del sujeto intencional, mientras que cuando no sea así, se tratará de hechos humanos.

³ De acuerdo con Arendt, el ser humano violenta a la naturaleza, le arrebató sus partes y las convierte en cosas y bienes, les otorga un título para explotarla y, de esa forma, le fija una utilidad (Arendt, 2005).

cuidado y aprovechamiento. Pero dichos intereses no son subjetivos, puesto que más que intereses, hablamos de responsabilidad de uso y, en todo caso, aunque fueran tales, no cuentan con la categoría que permita presumirles derechos como sí sucede con los seres sintientes basados en la capacidad de sufrir dolor y placer (Bentham, 2008).

Si partimos de la existencia de intereses, se crean obligaciones frente a otros, especialmente el otro humano y, por tanto, reglas generales de actuación con referencia a ellos. Dichas reglas deberían ser universales, en el sentido kantiano de imperativos categóricos, cuyo fin es que el acto individual pueda tener un fundamento ético basado en un principio universal atribuible a cualquier sujeto: “Para que los actos en interés propio sean defendibles éticamente deben demostrar que son compatibles con principios éticos más amplios, ya que la noción de ética lleva consigo la idea de algo más amplio que el individuo” (Singer, 2021, p. 24). Como los actos humanos son susceptibles de ocasionar daños, la cuestión radicaría en identificar cuándo esos actos son agresores de intereses ajenos siempre que sean reemplazables; esta es principal categoría defendida por Singer y, en cierto sentido, por Bentham y Mill y, por tanto, fundamento para el principio básico de protección de los derechos de los animales del utilitarismo. Hacerlo, de acuerdo con las tesis del principio de utilidad, es actuar con justicia frente al otro:

No importa lo egoístas que hayan podido ser los orígenes de la ética; es posible que, una vez hayamos empezado a pensar éticamente, esto nos condujera más allá de nuestros prosaicos intereses, puesto que somos capaces de razonar y porque la razón no está subordinada al egoísmo (Singer, 2021, p. 91).

De igual manera, sostiene Hume:

La historia, la experiencia y la razón nos instruyen suficientemente en este progreso natural de los sentimientos humanos y en el gradual ensanchamiento de nuestras consideraciones por la justicia, en la medida en que vayamos familiarizándonos con la vasta utilidad de esta virtud [la justicia] (Hume, 2020, p. 68).

Acerca de la justicia, se ha tratado con mucho esfuerzo de identificar, conceptualizar y contener una idea sobre ella, tratando de comprender las condiciones para una teoría general que permita identificar cuándo un acto es justo⁴. De esta forma, se podría decir que matar a un animal con el fin de alimentar a los humanos es un acto de justicia, más si se trata de niños o enfermos, puesto que estarían basados en el principio de necesidad,

⁴ Ver el texto de Michael Sandel: Justicia, ¿hacemos lo que debemos?

supervivencia y satisfacción de un placer vital. La ética tendría la función no solo de asumir una posición de equivalencia moral respecto de lo anterior, sino de evaluar la justificación de dicho argumento. Con esto en mente, lo correcto en esencia sería no medir de forma inexacta las condiciones entre un acto, el de comer, y otro, el de matar, puesto que, aunque se trate de intereses contradictorios, al menos uno de ellos, el más lesivo, es perfectamente reemplazable. Por ello es necesario evaluar las condiciones de la justicia, evidenciado en la desigualdad e inequidad como principal fuente de la injusticia (Hume, 2020) sea por condiciones sociales, culturales, raciales o basadas en la especie; esta última es la desigualdad entre humanos y animales. No defiende, en el caso de Hume la igualdad perfecta, sino una practicable. Hume nos da un ejemplo bastante elocuente sobre ello:

Si viviera entremezclada con los hombres una especie de criaturas que, aun siendo racionales, estuvieran en posesión de facultades corporales y mentales tan inferiores que fuesen incapaces de toda resistencia y no pudieran nunca, por muy grande que fuera la provocación, hacernos sentir los efectos de su resentimiento, creo que la consecuencia necesaria es que deberíamos sentirnos obligados, por ley de humanitarismo, a usar con cuidado y delicadeza de estas criaturas (Hume, 2020, p. 66)

Así las cosas, actuar éticamente implica conocer y reconocer los principios de los actos propios, ponerlos en duda y evaluar las consecuencias de ellos en relación con los otros; supone estar al tanto de los motivos que existen en ellos y las razones que los explican racionalmente en condiciones normales en las que no se excluya la posibilidad de decisión. Tomar en consideración los deseos, expectativas, capacidades de los otros, significa incluirlos dentro de las consecuencias basada en sus propios intereses (Singer, 2018) y sentimientos (Bentham, 2008):

Cuando acepto que los juicios éticos deben ser realizados desde un punto de vista universal, acepto que mis intereses, necesidades y deseos no pueden, simplemente porque sean los míos, tener más peso que los intereses, necesidades y deseos de cualquier otra persona (Singer, 2021, p. 26).

La condición de tener en consideración en los actos propios los intereses del otro, sea una persona o sea un ser a quien hay que reconocérselos, se denomina de conformidad con Singer utilitarismo de las preferencias, pues se tienen en cuenta las predilecciones propias como las de quien resultare afectado, siempre que tenga la posibilidad de afectarse objetivamente. Esta perspectiva de la ética es la que ha construido la teoría del bienestar de los animales de Peter Singer y que ha sido el supuesto para las legislaciones sobre protección de los animales.

A la ética le interesa la vida feliz (Cortina, 2020, p. 82), la buena vida (Aristóteles, 2010) y la vida virtuosa (Mill, 2014a), ¿Pero cuál vida feliz?, ¿Cuál vida virtuosa y qué es virtud? Y ¿Cuál es la buena vida? En parte, y la cuestión se plantea en el sentido de lograr el reconocimiento de un deber que fundamente los actos morales frente a los otros animales. Si esto es así, ¿no significa renunciar a la misma humanidad? Según Singer, actuar por el otro es una forma de buena vida, una vida deseable: “quienes ganan para dar viven, en mayor medida que la mayoría de la gente, conforme a sus valores; es decir, a su íntima convicción de que debemos vivir de forma que hagamos el máximo bien posible” (Singer, 2017, p. 65) y toda forma de actuar así, objetivamente, no genera infelicidad (2017, p. 45).

Es difícil y compleja la afirmación acerca de que la agresión hacia los animales implica un daño al humano y, por tanto, una forma de vida infeliz debido a las angustias a las que se somete, aunque ellas no sean perceptibles. Sin embargo, esto no es óbice para que, en la práctica, pueda defenderse moralmente la ceguera del mundo con respecto a la cría y muerte de los animales y las justificaciones alrededor de esas prácticas. Algunas de las manifestaciones hechas en defensa de la inocencia humana tratan de la imposibilidad de hacer algo; o de que estamos sometidos a un mundo que gira de esa manera; y de que es necesario agredirlos para satisfacer necesidades primarias, es decir necesidades sin las cuales el humano no podría sobrevivir y fundamentadas en el maltrato a los animales (Francione, 2008).

Se relaciona, además, con la forma en que se ha construido el mundo, especialmente en correspondencia con los animales a quienes se cosificó para justificar su aprovechamiento generalmente a partir de prácticas violentas. En la actualidad se han instaurado argumentos para la instrumentalización animal en el sentido de proponer formas de desequilibrio entre los intereses humanos y los animales, siendo privilegiados los primeros: la comida, el vestido, la salud y la diversión y cultura parecen suficientes para recurrir a explicaciones que se presentan como razonables para justificar el sacrificio de los intereses animales. Por otra parte, han surgido debates actuales que se fundamentan en la necesidad de repensar la jerarquía de intereses animal/ humano y reconocer en unos y otros la existencia de valores morales que deben ser respetados correlacionalmente, especialmente desde el punto de vista del acto humano como el sujeto capaz de ejecutar formas de raciocinio más complejas, en principio, que los animales.

Uno de los principios éticos a reevaluar en la relación humano – animal es aquél de no hacer a los otros lo que no se quiere que el otro haga hacia uno mismo. La razón de ello es que la consideración moral en virtud de la capacidad de razonamiento humana

contiene la capacidad de apreciar los actos frente al otro, siendo distinta en el humano que en el animal. Sin embargo, desde la perspectiva jurídica se ha negado a los animales la posibilidad de ser alguien⁵.

Ignorar el sufrimiento nos lleva a la afirmación del desconocimiento de los intereses y, contrario sensu, reconocer que ellos se basan en la capacidad racional, en la inteligencia, en la raza, etcétera, y no en la capacidad de sentir, lo que equivale a cometer una de las mayores injusticias. Hay tres razones para tener en cuenta el sufrimiento de los animales: porque ante el dolor se comportan de forma similar a como lo hacemos los humanos; porque contamos con un sistema nervioso similar que nos permite sostener de forma racional la anterior idea y, finalmente, porque no hay justificación para ignorar el sufrimiento, aunque los animales no usen el lenguaje de forma análoga a los humanos.

El presente trabajo se plantea como objetivo analizar la forma en que la ética utilitarista ha planteado la cuestión del bienestar de los animales, la relación humano animal y las reflexiones morales en torno a ella y cómo esta perspectiva ha dominado el fenómeno jurídico en la actualidad de forma inexacta. Para cumplir con lo anterior, se estudia, primero, la ética humana en contraposición con la ética animal y las principales cuestiones. Posteriormente se analiza el utilitarismo como doctrina filosófica para, finalmente, estudiarla en perspectiva de Peter Singer, el principal filósofo utilitarista de la actualidad y quien ha puesto la cuestión animal en el centro de muchos debates.

Para cumplir el objetivo se utilizan dos métodos: el descriptivo y el analítico. A partir del primero, se describen los presupuestos del utilitarismo general y animal y, desde lo analítico se revisan los elementos principales de ambos con el fin de relacionarlos con aspectos jurídicos que pretenden responder a las preocupaciones de una de las corrientes éticas que más visibilidad le ha dado a la doctrina animal y que paradójicamente más influencia ha tenido en los tímidos avances legislativos sobre la cuestión sobre los animales.

I. La ética humana y la ética animal

La ética, que trata del estudio de los actos humanos y sus fundamentos desde el punto de vista moral, no tanto para crear deberes de tipo moral, sino para permitir la reflexión en tanto corresponde a ella la ponderación de los intereses contrapuestos entre los actos en unos y los resultados en otros, debe revisar su visión frente a los animales, en tanto es bueno actuar

⁵ En el derecho colombiano, el código civil considera a los animales como cosas muebles, aunque a partir de decisiones de la Corte Constitucional y del legislador (ver la Ley 1774 del 2016) se les considera también seres sintientes, una categoría que es bastante difusa.

respetando sus intereses como afirma el utilitarismo, especialmente el de no sufrir dolores perpetuados por el trato dirigido de los humanos. A partir de las reflexiones éticas sobre el relacionamiento basado en la propiedad de los animales por parte de los seres humanos, el derecho debe dar apertura a una nueva manera de concebir a los animales.

De esta forma, la ética parece ser concebida como un campo de estudio de la conducta humana relacionada con los humanos, basada en el cambio de concepción hacia el hombre digno en sí mismo, sostenida en el sentido de la dignidad como principio universal y en el reconocimiento, entre otros de derechos intrínsecos manifestados en instrumentos como los Derechos Humanos. No podemos dudar que el ser humano es sujeto activo y objeto pasivo de deberes morales en tanto actor como receptor. Esta es la diferencia entre ser agente y paciente moral que menciona Regan (2016). Desde este punto de vista, la ética se concibe como un campo exclusivo de la relación humano/humano y, sin embargo, no deja de cuestionarse ontológicamente dicha relación: “La ética tiene, pues, por objeto el deber referido a las acciones buenas que se expresan en los juicios denominados morales” (Cortina, 2020, p. 102).

Si, como dice Cortina, la búsqueda del objeto de la ética se encuentra con aspectos como lo bueno y la buena vida, lo virtuoso, lo correcto y lo razonable, es indudable que muchos actos podrían enmarcarse como actos objeto de la ética, especialmente aquellos más bondadosos: “Aquella acción que es fin en sí misma por su bondad” (Cortina, 2020, p. 102). Nada obsta para que, dentro de esos actos, se incluya la relación humano-animal como algo virtuoso, aunque con posterioridad Cortina hubiera negado esto. Por su parte, la virtud la entiende Hume como aquellas acciones que aumentan la felicidad del género humano no tanto como al individuo (2020, p. 103) y Smith como el interés que se siente por el otro:

Por más egoísta que pueda suponer al hombre, existen evidentemente en su naturaleza algunos principios que le hacen interesarse por la suerte de otros, y hacen que la felicidad de estos le resulte necesaria, aunque no derive de ella nada más que el placer de contemplarla (Smith, 2013, p. 49).

La cuestión es tanto por el deber, como por el porqué del deber, y de esta manera racionalizar los actos propios en virtud de los efectos que, como agentes morales que somos, puedan ocasionar efectos en otros sujetos: “la ética trata de esclarecer si es acorde a la racionalidad humana atenerse a la obligación universal expresada de los juicios morales” (Cortina, 2020, p. 103). El objetivo de la ética, de acuerdo con Cortina es teorizar sobre una concepción de lo moral y darle forma, sin ser ella misma un tipo ni

teoría moral, sino tratar de justificar y valorar los actos humanos a partir de los principios de necesidad y universalidad.

Singer plantea la necesidad de ir más allá, y mostrarse conforme con que el humano no es el único sujeto objeto de los estudios éticos ni de compromiso moral y, por eso, sugiere rebatir el objeto que permite que, actualmente, hablemos de contextos éticos hacia los animales. En dicho sentido, reconoce que ello no está en los conceptos de autonomía o valor humano, sino de interés y, por tanto, en la necesidad de proteger los intereses de los sujetos, incluyendo a los animales. Aunque en Singer es dudosa su alegoría por una especie de derechos de los animales, es indudable que esa sea la consecuencia de la reflexión moral.

1.1 Insuficiencia de la autonomía como criterio de deberes morales

También es necesario superar el concepto de autonomía como el elemento superior y universal de los sujetos morales; ello, debido a la razón que otorga preferencia moral a los humanos y, por tanto, capaz de establecer leyes universales y universalizables desde el punto de vista ético que justifican el trato cruel hacia los otros-animales. Esta superación ha sido manifestada por Derrida, quien sustenta que la falta de diálogo entre el humano y el animal (Derrida, 2008) es la principal deuda de la filosofía en todos los tiempos. El animal, como sujeto y como el otro que habla sin palabras, cumple lo que señala Cortina, en referencia al objeto de la ética en cuanto a filosofía práctica, es aquello que puede ser de otra manera (2020, p. 102). Sin embargo, Adela Cortina asimismo defiende que la ética trate de seres autónomos, aunque sea en potencia, y el criterio de potencia va a ser uno de aquellos que de forma recurrente ataca Singer al considerar que la potencia no es un requisito imprescindible de cualquier sujeto de la especie humana. Todo trato diferencial debe estar justificado, al menos entre sujetos morales. Por eso, la diferencia de trato entre humanos y animales debe tener una base comprensible y suficiente y, en tanto no exista, no puede validarse la forma de relación en contra de los intereses de los segundos por parte de los primeros (Derrida, 2008). La justificación religiosa, que tiene como base el mito de la creación del mundo, traslada la consideración moral de los humanos a una entidad cuya autoridad no puede ser discutida; un argumento que no admite debate, aunque sí deliberación.

Ahora bien, la autonomía es uno de esos principios éticos. Requiere posesión de conciencia en alto grado que permita, entre otras cosas, tener una concepción del pasado y del futuro, algo que se creía exclusivo de los humanos. Bajo el anterior supuesto, se les había negado a los animales al menos hasta 2012, cuando se expidió la Declaración de Cambridge sobre la conciencia animal, la consideración de ser sujetos morales con

Pág. | 94

derecho a mayor respeto. Aunque fuera válido sostener que solo la posibilidad de pensar en el pasado y en el futuro, Singer proporciona ejemplos de animales que repiten comportamientos en tiempos distantes, como un perro que pide cada año su comida para cumpleaños o una guerra entre simios ocurrida en los años 70 y que duró más de 4 años; otros animales recuerdan dolores en el pasado, regalos escondidos adrede y hay quienes guardan la comida y otros que la racionan el alimento disponible en sus hábitats (Singer, 2018, 2021). Por otra parte, como cuestiona el mismo autor “el que un ser tenga conciencia propia ¿Le da derecho a algún tipo de consideración prioritaria?” (2021, p. 95).

Singer defiende la idea de que no existen propiedades morales o capacidades que sean suficientes para que el ser humano explote a los animales, así como tampoco existe “una propiedad moral significativa que todos los seres humanos posean por igual” (Singer, 2021, p. 35). A pesar de la existencia de diferencias, ellas no resultan significativas para el trato discriminatorio entre miembros de la misma especie ni entre especies distintas con consideración moral. Lo único que hace que en la escala de importancia de capacidades como la de razonar frente a la de volar o escalar árboles o correr a gran velocidad es que es el ser humano el que prioriza la primera de ellas. Vaya oportunismo. Con respecto a la necesidad de utilizar a los animales para la satisfacción de intereses primarios humanos como la comida, el vestido y la salud, podría aseverarse que existe una justificación racional dada en esa misma satisfacción, lo que no sucede con las actividades culturales que utilizan a los animales que han empezado a ser denominadas finalidades triviales por la posibilidad de ser reemplazadas.

El argumento del uso de los animales para diversión está siendo desestimado en virtud de la posibilidad de elección: mientras que el grado de felicidad que otorga el sufrimiento de un humano puede ser reemplazado con otras actividades igualmente satisfactorias y estimulantes sin recurrir al maltrato animal en los zoológicos, espectáculos taurinos, festivales al aire libre, entre otros, ni el alimento, ni el vestido o la salud por medio de la experimentación al parecer lo hace. En un caso analizado por el Tribunal de Islamabad acerca de los derechos de una elefanta de vivir en semicautiverio, los magistrados antepusieron los derechos de la elefanta a los de los niños (curiosamente la defensa del zoológico eran los niños), debido a que la calidad de la diversión de estos no se disminuye si se cambian la fuente generadora (el encierro la elefanta) a un hábitat de semicautiverio; mientras que su interés, de la elefante, de una mejor vida sí tiene una única fuente: el semicautiverio el de los niños por el contrario puede hallarse en fuentes de diversión como un parque, un viaje o un juego con sus amigos.

Volviendo a la cuestión del razonamiento autónomo, este va más allá de la simple posibilidad de pensar de forma compleja y, por el contrario, crea deberes morales superiores, puesto que el ser humano tiene la capacidad de discernir y de tomar decisiones compuestas a través de acciones intelectuales que difícilmente puedan hacer en el mismo grado los animales. No se trata de la capacidad de tener conciencia, puesto que fue admitida científicamente desde el año 2012,⁶ ni de ser los únicos seres con capacidad de tomar decisiones a futuro, puesto que algunos animales lo hacen, como demostró Singer (2021) y se lee en textos de etología. Se trata aquí de una especie de acción volitiva y racional, con agencia, que tiene lugar en el humano por el que sus actuaciones son pensadas y sopesadas de conformidad con los bienes y perjuicios que ella ocasiona. Sería algo similar a lo sostenido por Kant, en el sentido de que la persona humana deba actuar como si sus actos crearan leyes universalizables de conducta⁷ y actuar conforme a dicho imperativo categórico, lo que es un verdadero razonamiento intelectual y moral.

De allí surgen debates nada fáciles en torno a la verdadera necesidad de alimentarse de animales, vestirse con ellos y utilizarlos para experimentación, pues son debates que más que racionales despiertan pasiones entre los interlocutores. En el fondo, se trata de un camino más dificultoso a pesar de la evidencia de que posibilitaría la eliminación de toda práctica de explotación de los animales. Si el debate sobre la autonomía es por la razón de que no podemos olvidar que ella puede usarse para justificar buenas y malas conductas, como escribe Singer en referencia Benjamín Franklin: *“una de las ventajas de ser una < criatura razonable > es que uno puede encontrar una razón para cualquier cosa que queramos hacer”* (Singer, 2021, p. 89).

Suponiendo que sea verdad aquello de que los animales sean necesarios para la alimentación y dado que se trata de actos que causan daños a otros, daños que considero injustificados, hay varias razones para contradecirlas. La primera de ellas es que, aunque sea necesario alimentarse de animales, el consumo de ellos es exagerado y por encima de los mínimos nutricionales, pero, además, por encima de los mínimos de satisfacción, como demuestran las investigaciones sobre dietética que citan los textos de Francione (Francione & Charlton, 2015; Salt, 2018).

⁶ Véase la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia Animal.

⁷ Dice Kant: “Como he sustraído la voluntad a todos los afanes que pudieran apartarla del cumplimiento de una ley, no queda nada más que la universal legalidad de las acciones en general -que debe ser el único principio de la voluntad-; es decir, yo no debo obrar nunca más que de modo que pueda querer que mi máxima deba convertirse en ley universal” (2016, p. 28).

Acerca del vestido, la cuestión nuevamente de la necesidad es similar a la anterior: ¿Es necesario vestirse con partes animales, solo para satisfacer el deseo o existe una necesidad irremplazable de vestirse con piel animal? Si la primera, la del gusto llegare a sostener que él es superior a la vida y trato de los animales, nos enfrentamos a un dilema moral fuertemente cuestionable. La segunda, de la necesidad, sostiene que piel animal es medio idóneo para repeler el frío, a pesar de que en la actualidad existen materiales sintéticos que palían los efectos del clima en igualdad de condiciones, aun en climas bajos extremos, como el que soportan los esquimales que, en todo caso, están lejos de representar el 1 % de la población total de humanos del planeta. Para el otro 99 % o más no habría justificación moral racional.

La experimentación ha sido puesta en duda sistemática y especialmente, entre otros por Singer, puesto que su efectividad ha sido desestimada a través de comprobaciones (falsaciones) por medio de pruebas que demostraron resultados negativos (Singer, 2018, 2021). No son pocos los experimentos, especialmente en materia de salud mental, en que el sacrificio del animal no tuvo mayores aportes en la salud humana por la dificultad y en muchas ocasiones la imposibilidad de transpolar los resultados de una especie en otra o el uso en investigaciones de objetos efímeros. La experimentación con animales ha sufrido un considerable aumento a partir de la segunda guerra mundial, después de la expedición del Código de Núremberg que prohíbe la experimentación con y en humanos, una actividad que anteriormente era lucrativa y a bajo costo. Por esto se buscó una nueva fuente de experimentación.

1.2 Utilitarismo y derechos de los animales

John Stuart Mill advierte que una de las cuestiones que más ha preocupado a la filosofía y la filosofía moral es la de determinar qué es lo correcto y qué lo incorrecto: “la cuestión relativa al *sumum bonum* o, lo que es lo mismo, la cuestión relativa a los fundamentos de la moral, ha sido considerada como el problema prioritario del pensamiento especulativo” (2014a, p. 49). En dicho sentido, las razones que fundamentan los actos deberían, de acuerdo con el filósofo inglés, contar con un principio universal, siendo este el de utilidad o de máxima felicidad, entendiendo por felicidad aquello que identifica Sandel: “por <utilidad> entendía [Bentham] cualquier cosa que produjese placer o felicidad y cualquiera que evitase el dolor o sufrimiento” (2011, p. 45)⁸. Sin embargo,

⁸ La preocupación por un principio también la tuvo Adam Smith, quien advirtió, como Mill, la necesidad de establecer principios universales de los actos, siguiendo a Hume: “según él [Hume] la utilidad de cualquier objeto complace a su propietario porque constantemente le sugiere el placer o la comodidad que

ante la existencia de varios principios que fundamenten los actos buenos, el principio universal debería ser autoevidente, pues “para demostrar que algo es bueno debe mostrarse que constituye un medio para conseguir algo que se admite que es bueno sin recurrir a prueba” (2014a, p. 55). En caso de choque entre un principio cualquiera y el de utilidad, el de utilidad es evidente y no requiere demostración (Bentham, 2008; Mill, 2014a).

El utilitarismo, al menos desde la concepción de Bentham, teoriza acerca de la posibilidad de que ese principio fundamental que incide en todos los aspectos humanos, especialmente el político y jurídico, ha sido la base para la legislación⁹, entre otras, porque la búsqueda de la felicidad es un rasgo común en todos (Bentham, 2008; Hume, 2020; Mill, 2014a). La defensa de Bentham de que el placer y la evitación del dolor son los fundamentos de la legislación, los convierte en la base justificativa de cualquier ordenamiento jurídico basado en el principio de utilidad, puesto que es connatural a todo ser humano querer mantener sensaciones de placer y felicidad y de alejamiento del dolor y el sufrimiento. En relación con los animales, dicho principio queda en evidencia cuando se analizan los instrumentos jurídicos que propenden a considerar a los animales como seres sintientes y, en esa forma, la sintiencia vendría a ser una manifestación jurídica del principio de utilidad.

La forma en que se miden tanto el placer como el dolor se da en tres dimensiones, de acuerdo con Bentham: la dimensión del individuo, la dimensión del acto y la dimensión relacionada con el otro. Dentro de la primera, la dimensión individual, hay cuatro condiciones:

1. La intensidad del placer.
2. La durabilidad y el placer.
3. La certeza del placer.
4. La proximidad del placer.

En la segunda dimensión, la del acto que lo produce, existen otras dos condiciones:

5. La fecundidad.
6. La pureza.

Finalmente, una última dimensión relacionada con los otros, es decir, con el número de personas afectadas tiene una sola condición:

7. La extensión del placer (Bentham, 2008, p. 36).

está destinado a procurar. Cada vez que lo mira, evoca ese placer y el objeto deviene así una fuente inagotable de placer y disfrute” (Smith, 2013, p. 318).

⁹ Sobre ello, sostiene Michael Sandel: “El de maximizar la utilidad es un principio válido no solo para los individuos, sino también para los legisladores” (2011, p. 45).

A partir de ellos, identifica los placeres y dolores, denominados percepciones, entre simples y compuestas, siendo los primeros aquellos no divisibles y los segundos los que se componen de dos o más simples. Bentham los clasifica, en el caso de los placeres, en 14 tipos, teniendo importancia especial los primeros, denominados de los sentidos y que se comparten en igualdad de condiciones con los animales no humanos, que son de 9 formas: el gusto, la embriaguez, el olfato, el tacto, el oído, la vista, el sexual, el de la salud y la curiosidad, aunque también va a identificar places como la benevolencia y la maleficencia como propios de humanos y animales (2008, p. 43). Esto ha hecho que se considere la doctrina de Bentham como equivalente a la sumatoria de duración e intensidad de los placeres, como en sus propuestas de panópticos, trabajos forzados para los mendigos y casas de encierro para los menesterosos: “El único fundamento para juzgar que una experiencia es mejor o peor que otra es la intensidad y duración del placer o el dolor que produce” (Sandel, 2011, p. 65), por lo que se ha completado la doctrina de la utilidad contemplando la necesidad de incluir la calidad del deseo (en Mill), y así prohibir conductas que ocasionen felicidad o placer en alto grado, pero provoquen dolor en otras personas, por ejemplo en las minorías.

De acuerdo con Bentham la utilidad se entiende “aquella propiedad en cualquier objeto por la que tiende a producir un beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad (todo ello, en el presente caso, equivale a la misma cosa) o (lo que igualmente equivale a lo mismo) a impedir que produzca un daño, dolor la o infelicidad a la parte cuyo interés considera (Bentham, 2008, p. 12).

En cuanto a la dimensión del placer, J. S. Mill parece alejarse o complementar a Bentham, según se ha dicho, dependiendo de la lectura que se haga, en el sentido de aportar una nueva categoría: la de la calidad: “Es del todo compatible con el principio de utilidad el reconocer el hecho de que algunos tipos de placer son más deseables y valiosos que otros” (2014a, p. 63). Distingue la cantidad, como una simple operación aritmética que evalúa los placeres por su simple presencia y medición, y la calidad que evalúa el contenido. También Mill defiende que el principio de utilidad es correlativo al de libertad, en tanto que la máxima felicidad debe permitir que las personas actúen de forma libre si ello no afecta a otros (Mill, 2014a, 2014b; Sandel, 2011, p. 61).

Pero hay una cuestión moral en la apreciación, tanto de Bentham como de Mill, y es la de la extensión del placer, no en el sentido de afectación de intereses ajenos, sino como criterio de identificación de lo bueno y lo malo. Al respecto, Mill dice: “De entre dos placeres, si hay uno al que todos, o casi todos los que han experimentado ambos, conceden una decidida preferencia, independientemente de todo sentimiento de

obligación moral para preferirlo, ése es el placer más deseable” (2014a, p. 64). El texto sobre el utilitarismo, que lleva este mismo título, plantea la imposibilidad de un acuerdo en las culturas filosóficas, desde los griegos hasta hoy (siglo XIX, pero con equivalencia hoy en día), acerca de principios morales universales por medio de los cuales se puedan tomar decisiones racionales y posiciones acerca de lo bueno y lo malo. Su intención es la consolidación de un principio que instituya un criterio de fundamentación moral sobre el actuar de las personas, a la vez que explique las conductas correctas e incorrectas de los sujetos morales. Esto mismo había sido la pretensión de Bentham, que afirma:

A esta denominación [principio de utilidad] se le ha agregado recientemente el principio de la mayor felicidad, o se le ha reemplazado por él el pro de la brevedad, en lugar de enunciar, en toda su extensión, el principio que afirma la mayor felicidad y bienestar de todos aquellos cuyos intereses en juego, como siendo el correcto y apropiado, y el único fin de la acción humana correcto y apropiado universalmente deseable (Bentham, 2008, p. 11)

Se encuentra en el utilitarismo, especialmente en el utilitarismo de John Stuart Mill expresiones como bueno y malo, felicidad, libertad, útil y placer y dolor y el de virtud. Su intención de explicar los comportamientos morales y humanos a través de un principio autoevidente y universal o preferente, evita recurrir a factores complejos y ajenos a él mismo, pues “para demostrar que algo es bueno debe mostrarse que constituye un medio para conseguir algo que es bueno sin recurrir a prueba” (Mill, 2014b, p. 55).

Este principio no es otro que el de la maximización de la felicidad, cuyo entendimiento es más complicado que una mera suma de factores cuantitativos, al estilo de la maximización del placer (individual o social) que se atribuye a Jeremy Bentham. Podemos intentar llegar al fundamento de la moral de los actos buenos o correctos. Bentham, quien retoma la escuela de la utilidad como explicación idónea de las acciones correctas, basada entre otros en las doctrinas epicúreas y que habían sido descritas en Hume y Smith, intenta definir cómo el principio moral debe ser el de la maximización del bienestar, que conlleva de forma lógica a la eliminación del mal (del dolor o sufrimiento). Bentham habla del principio de mayor felicidad como corolario de su doctrina, aun cuando el sujeto sea forzado a actuar conforme a esa máxima. A partir de este principio benthaniano ha sido posible la adopción de medidas políticas de atención a las poblaciones en virtud de la escasez de recursos públicos, la legislación de readaptación de delincuentes y de eliminación del dolor en los animales de crianza para consumo en algunas partes y al menos en lo formal. Surgieron de esa manera los conceptos de panóptico, reinserción y maximización de los recursos (Sandel, 2011).

El principio de mayor felicidad sería retomado por Mill, que lo categoriza como doctrina del utilitarismo, hincada en criterios en que la concesión del mayor placer, a la vez que se evite el dolor, es la medida de la actuación correcta de las personas. Los actos de las personas tienen un fin, se realizan para algo, pero las reglas que determinen las acciones humanas deben tener presente no solo el propósito, sino el medio, basados en un principio que permita explicar motivaciones racionales a situaciones empíricas. Sin embargo, el medio se sujeta a la disposición del propósito que vendría siendo el florecimiento y el respeto por las capacidades intrínsecas de cada sujeto, sin detenerse a analizar su capacidad racional, física o cultural. Encontrar un principio determinante es el objetivo de las ciencias (desde las matemáticas hasta la ética), ya que “debe existir algún principio o ley fundamental o, de no ser así y existir varios, debe darse un orden determinado de prioridad entre ellos” (Mill, 2014a, p. 53). Dicho principio, Mill cree poderlo explicar de mejor manera que otras doctrinas.

Dicho principio de máxima de la felicidad como aclara Mill, no puede ser una utilidad banal acerca de las cosas en la vida, sino aquella que ha de cumplir con criterios cuantitativos y cualitativos como, por ejemplo, la eliminación del dolor de aquellos seres cuyo sufrimiento se explica como el medio para el cumplimiento de placeres triviales de otros sujetos; para esto, se deben superponer al placer criterios morales, dentro de los que destacan:

- Superioridad de los placeres mentales sobre los meramente corporales (MILL J. S., 1863-2017, pág. 63).
- Determinación de la calidad del placer, y no solo de la cantidad, sino sin olvidar los criterios cuantitativos, que también explican los placeres buenos, especialmente aquellos relevantes socialmente (Mill, 2014a, p. 63).
- La búsqueda de la propia excelencia del ser humano a través de la virtud.

Reconoce así que la vida buena de un ser humano no es aquella que pretende exclusivamente la búsqueda del placer que, por lo demás es imposible si se entiende como una constante situación de gozo sin ningún sufrimiento; por el contrario, la vida buena y placentera es aquella en que un sujeto es capaz de reconocerse y auto comprenderse por medio del carácter, debido a las limitaciones de su durabilidad. Las personas de carácter débil preferirían bienes próximos (fáciles de alcanzar), mientras que una persona con facultades superiores tiene la capacidad de reconocer el placer, lo bueno y lo feliz a través de supuestos, como:

Necesita más esfuerzo para ser feliz y está sometido a sufrimientos más agudos, dada la complejidad de su gozo (Mill, 2014a, p. 65).

Reconoce un sentido de la dignidad humana más elevado (o mera dignidad); es una combinación de las capacidades del ser humano en su estima personal para distinguir la felicidad de los meros hechos contentos. (2014a, p. 66).

Considera que su felicidad siempre es imperfecta y, por ello mismo, una finalidad correcta (2014a, p. 66). Puede alcanzar un grado mayor de nobleza al renunciar a su felicidad personal, si con ello sabe que mejora la situación de los infelices; la situación de renunciabilidad al placer propio debe ser un acto derivado de la autorreflexión, más no una condición impuesta por el Estado o por los semejantes, como podría ser el pagar impuestos para la financiación de políticas sociales en una comunidad (2014a, p. 77).

La teoría de la máxima felicidad se encuentra explicada por medio de distintas premisas, como son la de una idea de felicidad inalcanzable pero, no por ello, renunciable (la felicidad es una meta global del ser humano) que, además, le permite disfrutar de la vida y de los goces por medio de la reflexividad: “teniendo como fundamento de toda la felicidad no esperar de la vida más de lo que la vida pueda dar” (Mill, 2014a, p. 72). La vida feliz además trae consigo la mitigación de la infelicidad de conformidad con las capacidades o posibilidades que eviten el egoísmo y la carencia de cultura intelectual, armonizando “los intereses de cada individuo con los intereses del conjunto” (Mill, 2014a, p. 80).

El criterio moral de Mill cuenta con dilemas en relación con la renuncia a otros criterios que tratan de explicar el comportamiento moral de las personas. Es así como reconoce, por ejemplo, Peter Singer, cuando sostiene que el utilitarismo en Bentham y Mill “no depende de la inteligencia, capacidad moral, fuerza física u otros factores similares” (Mill, 2014a, p. 21). Los ataques del utilitarismo a otros criterios morales, especialmente el kantiano, sobre la condición de las personas como seres dignos en cuanto sujetos racionales, se falsea bajo el entendido de que históricamente ha habido grupos poblacionales que, aunque humanos, fueron considerados incapaces, pasionales y, por tanto, irracionales como pasó con las mujeres, los indígenas y los negros y como sucede en la actualidad con los animales. Aunque en la doctrina kantiana los animales son sujetos de deberes indirectos, no por tener dignidad propia sino porque obrar bien con ellos es obrar bien hacia los seres humanos (les elimina el dolor que ocasiona sentir el sufrimiento de un animal), no pasa lo mismo con las personas en estado de coma, los recién nacidos o los seres humanos con graves deficiencias cognitivas (Singer, 2017, 2018).

Aunque hoy día la defensa de excluir a las mujeres y a los negros e indígenas como sujetos morales racionales han sido superados y sostener lo contrario sería indicativo de

Pág. | 102

un delito, la teoría de la existencia de la felicidad como cultivo de la razón (o potencialmente racionales) excluye a personas que, aunque irracionales o sin capacidad de desarrollarse como humanos pensantes, no les excluye de tener derechos y realizar actos buenos. Martha Nussbaum señala cómo las escuelas contractualistas (Locke, Kant y Rawls) excluyen del concepto de dignidad a las personas con dependencia cognitiva que no podrían participar del acuerdo debido a su discapacidad, como si ellos no pudieran ser sujetos morales (Nussbaum, 2016). Singer cuestiona algunos aspectos que han sido criticados, cuando plantea el ejemplo de si se puede matar a un niño que nace anencefálico al momento de nacer, dado que su esperanza de vida suele ser de pocos días y no solo no logrará vivir, sino que nunca será autosuficiente ni autónomo ni con los más avanzados desarrollos tecnológicos en medicina. En últimas, lo que sostienen filósofos como Mill, Singer y Nussbaum, es que los criterios morales de los sujetos en cuanto obedientes del deber racional de las leyes como identificadorio de las acciones buenas, excluyen las acciones bondadosas que puedan realizar personas que no tienen raciocinio o que ellos sean receptores de ellas como sujetos morales iguales.

La doctrina del placer y el dolor, así como la de las capacidades de los sujetos como seres sintientes merecedores de una vida que les permita desarrollarse de acuerdo con su expectativa natural, ponen en la palestra pública las actuales reivindicaciones de los derechos de sujetos como los animales (Peter Singer) y las comunidades vulnerables económica y mentalmente (Martha Nussbaum).

Dentro de las posiciones utilitaristas se encuentra, en primera fila en relación con la teoría ética y animal, a Peter Singer. El objetivo de Singer es plantear la ética aplicable a situaciones del mundo contemporáneo que permiten reflexionar sobre los actos cotidianos que tienen implicaciones sobre el bienestar de otros sujetos, especialmente aquellas que crean deberes morales para con otros: las mujeres, los animales, los pobres, la naturaleza, los enfermos, etcétera (Singer, 2017, 2018, 2021). En el libro *Ética práctica*, inicia aclarando que el campo de acción de la ética abarca más de lo que se piensa sobre ella misma, especialmente en cuatro aspectos: El primero es que no se trata de un campo prohibitivo o tradicionalista, como tradicionalmente se concibe, sino de reflexión sobre las consecuencias y el impacto de los actos propios; el segundo es que se trata de un sistema teórico y aplicable en el mundo práctico, que se debe adoptar a las complejidades de la vida, aún en las situaciones más sencillas. Lo siguiente es que la comprensión teórica de la ética no se asienta necesaria ni exclusivamente en la religión; y, finalmente, rechaza la idea de una ética subjetiva o relativa.

La ética trata de las conductas propias y de su justificación, reconoce Singer, (2021) puesto que no basta con justificar la conducta individual conforme con criterios

presuntamente éticos acerca de lo bueno y lo malo, sino que la evaluación de ellos se habrá de hacer en correspondencia con valores universales: “Para que sean defendibles éticamente, los actos en interés propio, deben demostrar que son compatibles con principios éticos más amplios, ya que la noción de ética lleva consigo la idea de algo más amplio que el individuo” (Singer, 2021, p. 13). Sin embargo, determinar qué principios son universales es más complejo, puesto que él mismo rechaza la idea de leyes universales buenas en sí mismas, al estilo de la escuela kantiana aunque reconoce el principio de utilidad como universal aun en contra de críticas como las de Regan, Francione o Steiner.

Continuando con los dilemas en Singer, el papel de la ética es la de cuestionar prácticas aceptadas dentro de las comunidades, dando lugar a cambios importantes en el estilo de vida en su interior. Ninguna práctica social podría estar exenta de ser cuestionada a través de importantes objeciones, ni siquiera aquellas simples como el cambio de trabajo por uno económicamente mejor o la compra del mercado pero algunas requieren de un cambio fundamental más urgente que otras, bajo una premisa mucho más compleja: ¿Existe deber de obedecer la ley y qué ley? Y, en caso tal, ¿Existe el deber de obedecer leyes injustas, aun cuando el principio de injusticia no sea de tal magnitud que no ponga en riesgo la vida o la dignidad humana en general o en particular? Y, finalmente, ¿Existe el deber de actuar en contra de leyes injustas o de justificación injusta?

El punto de quiebre y debate con la filosofía kantiana se da en el terreno de los fines y los medios. Sostiene Singer que “lo difícil no es si el fin puede a veces justificar los medios, sino qué medios están justificados para qué fines” (Singer, 2021, p. 363) en contravía del de Königsberg. Además, va a sostener que las acciones dependen de múltiples circunstancias, como los valores que rodean al sujeto que actúa: “la mayoría de las acciones que tomamos en nuestras vidas cotidianas son elecciones restringidas puesto que se hacen en el marco de un esquema o conjunto de valores dado” (Singer, 2018, p. 280).

En sus textos ha hablado de la necesidad de reformular los valores que se han considerado superiores por supuestamente otorgar beneficios de la comunidad humana. Diseña, de esta manera, una teoría ética que da respuesta a las demandas sociales hoy en día relacionadas con el que es quizás el mayor reto moral de buena parte de la sociedad: la defensa y el relacionamiento con los animales. Uno de los casos que defiende el autor con más profundidad en sus textos es el del respeto a ellos y, por esto, a continuación se abordará la ética de Singer desde la perspectiva de los derechos de los animales.

II. Concepción de Peter Singer sobre la ética animal

Singer parte del principio de diferencia para reconocer que ellas no son significativas cuando se pretende crear sujetos a los cuales sea posible desconocer su reconocimiento como sujetos de consideración moral y, por tanto, merecedores de un trato desigual e injusto. Contrario a lo anterior, la humanidad ha ido eliminando, aunque exclusivamente en los humanos las divisiones manifestadas a partir de diferencias superfluas como la raza, el sexo, la edad o las condiciones económicas, culturales, de salud, etcétera, por cuanto ponían al otro en situación de inferioridad por una condición que no le es atribuible, convirtiéndolo en un mero instrumento de intereses ajenos. Tres elementos se encuentran en esta pretensión: la existencia de un criterio de diferencia, dicho elemento como superfluo e insignificante y, finalmente, que es involuntario en el sentido de no haberlo decidido, aunque esta tercera no tiene la misma calidad que las dos primeras.

Sí, como se leyó en Bentham, lo importante es la suma de los intereses de los individuos, tendríamos que medir los intereses de todos los seres que tienen derecho a que dichos intereses sean tenidos en cuenta. Así las cosas, si aplicamos el concepto de cuantificación, no podríamos sostener que millones de pollos, vacas, cerdos y ovejas no tienen interés en seguir viviendo, con lo cual deberían ser reconocidos y la explotación animal debería reconsiderarse desde su base e incluso ser eliminada. Pero como el criterio de cantidad ha sido desvirtuado, nos referiremos a otros como los que se encuentran en la doctrina singeriana.

La personalidad moral ha sido defendida como el principal criterio de atribución de derechos, aunque Singer defiende que no es suficiente para ser considerada como el elemento por el cual el humano se vea a sí mismo superior a los animales desde el punto de vista moral (2021, p. 33). Entiende por consideración moral un rasgo de todos los seres humanos que, al sentido de John Rawls, debemos tener todos en igualdad de condiciones: “en términos más generales, se podría decir que ser una persona moral es ser el tipo de persona a la cual se le pueden hacer peticiones morales con la esperanza de que estas peticiones sean atendidas” (Singer, 2021, p. 33). Si ello es cierto, el problema que se presenta es la forma en que se miden las consideraciones morales, tales como la justicia y la virtud, que son atendidas en grados, tanto por las personas por sí mismas como en distintos contextos. El segundo argumento de la crítica de Singer a la personalidad moral (que asimila con la autonomía), para mancillar los argumentos del raciocinio como fuente de derechos (aunque sea en potencia, como en niños, personas dormidas e inconscientes) y la autonomía como forma de autogobierno, es que no todos los seres humanos la poseen, ni siquiera en potencia.

No pasa lo mismo con otro rasgo que encuentra común y suficiente en todos los seres humanos y los animales, que es el de poseer intereses y que es superior a la relación persona-personalidad moral, inteligencia, raza, cultura, etcétera. Si los intereses importan, deben ser tratados como iguales independientemente del sujeto. Dicho principio es mínimo y significa:

El principio de la igualdad de consideración de los intereses nos prohíbe que nuestra disposición a tomar en cuenta los intereses de los demás dependa de las aptitudes o de otras características de estos, aparte de la característica de tener intereses (Singer, 2021, p. 38).

Algunos de los intereses humanos se relacionan con bienes primarios como la comida, la salud, la eliminación del dolor y el interés por conservar la vida y huir del peligro. No bastan por sí solos para sobreponerlos a los de los animales que son equivalentes. Sin embargo, debe existir una obligación pública de crear las condiciones necesarias para que las personas asuman la responsabilidad en el sentido de respetar los intereses ajenos de todo sujeto de consideración moral. Al respecto, a través del ejemplo de la discapacidad, Singer sostiene: “la mejor forma de vencer estos prejuicios es acostumbrarnos a las personas que son diferentes de nosotras, algo que no sucederá si no se les contrata en puestos de trabajo de cara al público” (Singer, 2021, p. 69).

La existencia de intereses es fundamental para el reconocimiento de derechos, incluso en teorías contrarias a las de Singer: “un derecho es simplemente una manera de proteger un interés” (Francione & Charlton, 2015, l. 353) puesto que todo derecho implica el reconocimiento de algo valioso. Esto ha llevado a la reafirmación de que cuando se trata de forma desigual, los mismos intereses se actúan de forma discriminatoria (Francione & Charlton, 2015, l. 435)¹⁰.

Que la consideración igual a los intereses debe extenderse a los animales es algo que no se pone en duda, o al menos a aquellos animales a los que el grado de conocimiento científico humano ha llegado a develar la capacidad de sentir dolor en igualdad que a los humanos y, por tanto, la falta de reconocimiento de ello implica trato discriminatorio basado en la especie. Los animales que cuentan con sistema nervioso central, al menos los animales vertebrados y algunos moluscos, como mínimo deberían tener iguales derechos que todos aquellos que puedan sufrir dolor proporcionalmente en tanto no existe una justificación suficiente y consistente que les elimine de consideración moral.

¹⁰ A las formas de discriminación por raza, sexo, nacionalidad, ingreso económico, pensamiento político y otras, se ha hecho un llamado desde la ética animalista al reconocimiento de otra forma de discriminación, basada en la especie y denominada especismo.

Si llega a existir esa justificación, no sería más que un prejuicio y discriminación por el solo hecho de pertenecer a otra especie y desconocerles la capacidad de tener valor intrínseco.

Desconocer los intereses de los animales es mantener un prejuicio sin fundamento racional, ya que la capacidad de sentir dolor es suficiente para la protección del interés de un sufrirlo: “El principio de igualdad requiere que el sufrimiento sea considerado de igual manera que el sufrimiento de cualquier otro ser” (Singer, 2021, p. 76). Al respecto, menciona Francione: “la sintiencia es conciencia subjetiva; hay alguien que percibe y experimenta el mundo. Un ser sintiente tiene intereses” (2015, l. 278).

Una cuestión que se critica al utilitarismo de Singer es la posibilidad de que, en caso de tener que decidir entre intereses humanos y animales, lo primeros priman y por tanto la consideración inherente sería instrumental: “Acepto totalmente que, en el caso descrito, la víctima humana de cáncer normalmente sufrirá más que la víctima no humana de cáncer” (2021, p. 77). Ello se debe, en el caso del enfermo, al conocimiento de la enfermedad y sus asuntos correlacionales, como la posibilidad de sufrir por situaciones como la desazón por los hijos abandonados, de la falta de los familiares, enfrentarse a la muerte que es desconocida, entre otros, mientras que son preocupaciones ajenas en los animales.

Si se utiliza el argumento de la importancia de unos intereses superiores a otros, incluso entre sujetos humanos, nada impediría que fuera usado entre personas, como el de que es mejor aliviar a cinco personas y no a una¹¹. Dice Singer “los seres humanos adultos normales poseen una capacidad mental que, en determinadas circunstancias, les hace sufrir más que a los animales en las mismas circunstancias” (2021, p. 77); esto nos lleva a pensar en la consideración de que ciertos seres humanos pueden tener en dicha capacidad de preferencia por encima de los de otros, bien sea por la edad o por una insuficiencia intelectual grave, como sucede con la categoría de sujetos de especial protección. Sin embargo, en la base de esta categoría no hay una relación de importancia ética sino prestacional puesto que ningún interés inherente puede sacrificarse en virtud de otro. Todos tienen valor y este valor resulta inconmensurable. Esto no resuelve el problema propuesto por Singer: “la angustia mental es lo que hace que la posición humana sea más difícil de soportar” (2021, p. 78), lo que nos hace pensar en que dicha

¹¹ Dicho ejemplo es narrado por Michael Sandel: un doctor tiene cinco pacientes que necesitan cinco órganos diferentes, y otro paciente que llega grave, pero que además es delincuente. Él no lo resuelve, pero pregunta: ¿es justo asesinarlo para salvar a los otros cinco? ¿O dejar que se muera y utilizar los órganos? Ver: (Sandel, 2011).

angustia puede ser por la situación propia o por la ajena, y en dicho caso no salimos de la bucle diseñada por Singer.

Francione hace una crítica a Singer en el sentido de la consideración del mayor interés: Consideremos un ejemplo: todas las personas tienen interés en su seguridad física. Un teórico de los derechos diría que este interés fundamental debería ser protegido por un derecho y que no deberíamos usar a una persona como sujeto involuntario en un doloroso experimento biomédico en el cual finalmente lo matarán, incluso si su uso puede llevar a curar una enfermedad.

Un utilitarista rechazaría esto y diría que, permaneciendo constante lo demás, deberíamos usar al humano en el experimento porque las circunstancias de encontrar una cura para el cáncer sobrepasan el interés que esta persona tiene en su integridad física (Francione & Charlton, 2015, l. 375)

A partir del principio que ha sido denominado del bienestar, es posible, según la idea del filósofo australiano, utilizar a los animales siempre que no se les infrinja el dolor. Él ha identificado dos tipos de intereses: los primarios y los secundarios.

Dentro de los primeros estarían aquellos reemplazables, como la satisfacción de deseos y necesidades imprescindibles, siempre que sean susceptibles de satisfacción sin que implique el sacrificio de un interés ajeno. Los segundos son perfectamente reemplazables. De esta manera, un mismo interés puede ser de una u otra manera dependiendo del contexto. Esto significa que los intereses podrían ser contingentes, pero dichas contingencias deben contar con justificación suficiente y moralmente relevante: “el principio de la igual consideración de los intereses implica que está mal sacrificar intereses importantes de un animal para satisfacer un interés nuestro menos importante” (Singer, 2021, l. 83)

Volviendo a la cuestión de la comida, se deduce de la doctrina utilitarista que su obtención se logra generalmente de dos maneras¹², o a partir de la agricultura o de la obtención de productos animales: cárnicos y ovo-lácteos principalmente. Nos concentraremos en el segundo. La producción de carne y ovo lácteos implica el consumo de derivados de los animales a través de su reproducción en masa, la transformación de su hábitat natural y del ciclo de vida, situaciones que ocasionan daños durante su cría y muerte y que están en contra de sus intereses.

¹² Esto sin tener en cuenta los avances en el sentido de crear carne en laboratorio.

Al respecto se pueden aducir diferentes razones acerca de lo antiético del consumo de productos derivados del maltrato animal: la primera de ellas es que en la actualidad los alimentos son perfectamente reemplazables a partir de dietas vegetales ricas en componentes que, aunque sea difícil su obtención, se adquieren en el consumo de plantas y, dado que no hay pruebas científicas que afirmen que las plantas sienten dolor o placer sus intereses no son equivalentes. El segundo, aducido por Henry S. Salt y Francione consiste en afirmar que el consumo de productos cárnicos sobrepasa el requerido por un cuerpo animal para garantizar su buena vida (Francione & Charlton, 2015; Salt, 2018).

Incluso, una frase de Gary Francione ilustra el trato hacia los animales: “La explotación de los animales es omnipresente, está muy arraigada y es indescriptiblemente horrible. No solo podemos torturarlos y matarlos con completa impunidad, sino que se espera que lo hagamos” (Francione & Charlton, 2015, l. 157). Hay argumentos ambientales que han demostrado que una dieta vegetal responsable reduciría la porción de tierra utilizable por el ser humano, la contaminación y el impacto en el planeta, disminuiría los riesgos de ciertas enfermedades e impactaría de forma positiva en la adquisición de comida en todos los estratos sociales. Es así como los intereses primarios de los humanos se desconocen a partir de convertirlos argumentativamente en secundarios. Priman, en este sentido y sin justificación moral suficiente, el obtener mejor beneficio económico basado en un sistema de producción y competencia capitalista que es el de la competencia en la producción de carne, y el crecimiento económico:

Además de quitarles la vida, hay otras cosas que los animales tienen que padecer para que podamos disponer de ellos en nuestra mesa a bajo precio. La castración, separar la madre de las crías, la ruptura de los rebaños, el transporte y, finalmente, el momento de la muerte: todas estas acciones [humanas], con toda probabilidad, llevan consigo sufrimiento y no tienen en cuenta los intereses de los animales (Singer, 2021, l. 83)

Tratar a unos animales con consideración moral, pero comerse a los otros es una forma de actuación antiética: “muchos aman a sus compañeros no-humanos y los tratan como a miembros de su familia, pero clavan tenedores sobre otros animales y, en algún grado, reconocen la desconexión moral” (Francione & Charlton, 2015, l. 186). Por ello, es necesario insistir en la urgencia de cambiar los hábitos de consumo sosteniendo que los animales cuentan con valor inherente y deben ser sujetos de protección por la legislación.

CONCLUSIONES

Las cuestiones éticas tratan acerca de las reflexiones sobre los actos humanos, pero han olvidado que se extiendan de manera consecuente hacia los animales. De esta manera, surgen voces como la del utilitarismo que cuestionan y demuestran la inconsistencia entre lo que se pregona normativamente y los deberes morales frente a los animales. Desde esta perspectiva, el utilitarismo ha sentado las bases de los tímidos avances legislativos en materia de derechos de los animales.

Dentro de la doctrina utilitarista, que defiende la idea de un principio universal y autoevidente, el de utilidad, encontramos a dos autores: Jeremy Bentham y John Stuart Mill y a Singer como un utilitarista animalista. La diferencia que parece existir entre los dos primeros, es que en Mill la calidad del placer es un presupuesto necesario como condición que determina el principio del utilitarismo. A pesar de esta diferencia, la lógica utilitarista en Bentham es clara, y no tanto en Mill, sobre el hecho de que ya que los animales tienen intereses (sienten placer y dolor) deben tener derechos.

La doctrina utilitarista ha sido enfática en rechazar, por ejemplo, la consideración moral kantiana que sostiene que los deberes frente a los animales son indirectos por no ser sujetos racionales ni tener dignidad *per se*. La forma de hacerlo ha sido la de contraponer los presupuestos que hacen que un ser humano se considere persona en algunos casos en los cuales las capacidades humanas se ven reducidas como en el caso de los niños menores de un año, en estado vegetativo o con graves limitaciones cognitivas que, a pesar de no ser capaces de razonar, no dejan de ser sujetos de deberes morales directos. Si se aplica este criterio a ellos, sostiene Singer, debe aplicarse también a los animales.

En la doctrina utilitarista de Singer, referente a los animales, se considera que las diferencias que marcan el reconocimiento desigual de los animales frente a los seres humanos carecen de consistencia. Aunque ha habido un avance en el desbaratamiento de diferencias superfluas que ponían en condición de inferioridad racial, de género o económica a unos frente a otros, esto ha sido exclusivamente humano. A día de hoy, a pesar de ciertos avances en materia legislativa que otorgan algunas prerrogativas a los animales, ellos siguen desconociendo que sean sujetos de consideración moral directa y las que les otorgan consideración moral indirecta son superfluas frente a la capacidad de ocasionar daño que ha desarrollado la humanidad.

REFERENCIAS

- Arendt, H. (2005). *La condición humana*. Editorial Paidós.
- Aristóteles. (2010). *Ética Nicomaquea*. Edigrama.
- Bentham, J. (2008). *Los principios de la moral y la legislación*. Claridad.
- Betancur Jiménez, G. E. (2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *Revista CES Psicología*, 9(1), 109–121.
- Cortina, A. (2020). *Ética Mínima* (18a edición). Editorial Tecnos.
- Derrida, J. (2008). *El animal que luego estoy si(gui)endo*. Editorial Trotta.
- Francione, G. (2008). *Animals as persons. Essays of the abolition of animal exploitation*. Columbia University Press.
- Francione, G., & Charlton, A. (2015). *Derechos de los animales: el enfoque abolicionista*. Exempla Press.
- Hume, D. (2020). *Investigación sobre los principios de la moral* (Alianza ed).
- Kant, M. (2016). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Editorial Porrúa.
- Mill, J. S. (2014a). *El utilitarismo* (3rd ed.). Alianza editorial.
- Mill, J. S. (2014b). *Sobre la libertad* (AKAL Básica de bolsillo (ed.)).
- Nussbaum, M. (2016). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós. Estado y democracia.
- Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de Cultura Económica.
- Salt, H. (2018). *La lógica del vegetarianismo*. Ediciones Amanuel.
- Sandel, M. (2011). *Justicia, ¿hacemos lo que debemos?* Penguin Random House Grupo Editorial.
- Singer, P. (2017). *Vivir éticamente: cómo el altruismo eficaz nos hace mejores personas*. Paidós.
- Singer, P. (2018). *Liberación animal*. Taurus.
- Singer, P. (2021). *Ética Práctica*. Akal.
- Smith, A. (2013). *La teoría de los sentimientos morales* (3rd ed.). Alianza editorial.